

25. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (32 líneas) con data: 1651, Marzo, 26. Madrid.

26. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (25 líneas) con data: 1651, Abril, 11. Madrid.

27. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (21 líneas) con data: 1651, Mayo, 2. Madrid.

28. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (29 líneas) con data: 1651, Junio, 6. Madrid.

29. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (31 líneas) con data: 1651, Julio, 25. Madrid.

30. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (38 líneas) con data: 1651, Agosto, 8 Madrid.

13893 *DECRETO 425/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, la escultura romana denominada Efebo de Antequera, sita en Antequera (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La escultura romana en bronce denominada Efebo de Antequera representa una de las escasas variaciones iconográficas de este tipo que ha llegado hasta nosotros. Sus características formales y la postura que adopta lo definen como un stephanéforos, es decir, un portador de guirnalda por lo que se puede intuir que se utilizaría para el exorno de banquetes o celebraciones. Estilísticamente se puede datar en la primera mitad del siglo I d.C. (época tardorrepública o de inicios del Imperio), constituyendo una copia de lo que ha dado en llamarse escuela neoática, que retoma las formas clásicas atenienses acentuando la perfección formal y la expresividad de sus producciones. Recrea la imagen de un joven desnudo en el inicio de la pubertad, de carácter andrógino y con la gracia propia de los niños. Esta obra se ha convertido, desde su descubrimiento (1952, finca Las Piletas), en una de las imágenes que conforman, de manera más clara, el bagaje cultural de la ciudad de Antequera. Si a todo ello unimos el carácter único de la pieza, puesto de manifiesto tras los estudios realizados para ser expuesta en Berlín en 1987 con motivo del 750 aniversario de la fundación de la ciudad, se justifica plenamente la declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 25 de enero de 1988 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 14, de 20 de febrero de 1988), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Efebo de Antequera.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga. Y de acuerdo a la legislación vigente se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la escultura romana denominada Efebo de Antequera, sita en Antequera (Málaga), según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 2004, acuerda:

Primero.—Declarar Bien de Interés Cultural como Patrimonio Mueble, la escultura romana denominada Efebo de Antequera, sita en Antequera (Málaga).

Segundo.—Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 1 de junio de 2004.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Rosario Torres Ruiz.

ANEXO

Denominación: Efebo de Antequera.

Clasificación: Escultura.

Materia: Bronce.

Técnica: Fundición en bronce.

Dimensiones: 1,43 x 0,56 x 0,38 m.

Autor: Desconocido.

Cronología: Primera mitad del siglo I d.C.

Localización: Museo Municipal de Antequera (Málaga).

Descripción: El Efebo de Antequera es una escultura realizada en bronce con la técnica de fundición en hueco. Representa a un joven desnudo de pie con una postura que remite al esquema en «S», característico de las formas praxitelianas, que se difundió a partir del siglo IV a.C. Responde al tipo iconográfico conocido como mellepebos stephebos o portador de guirnalda, utilizado como figura decorativa en los banquetes romanos. Estilísticamente se data como copia neoática de la primera mitad del siglo I d.C. Presenta los brazos separados del cuerpo, en posición extendida, con los dedos de las manos en disposición para sostener algún objeto como una guirnalda o paño.

La cabeza presenta un peinado de gran elegancia y sencillez, formado por dos aladares divididos por una crencha o raya medianera, estos mechones se enrollan formando una corona capilar que enmarca la zona temporal y se anuda en la nuca como un recogido. Además aparece tocado con una cinta lisa que trenza una guirnalda vegetal con un tallo de sección circular del que surgen hojas y pequeños racimos de uvas.

Su rostro aparece con los ojos vaciados, pero en su momento pudieron estar llenos de pasta vítrea y llevar pestañas, de él destacan la fina nariz, la boca pequeña y los pómulos que ayudan a marcar, suavemente, el óvalo facial.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

13894 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se habilita a «Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima», como laboratorio auxiliar de verificación metrológica en la Comunidad de Madrid.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Hugo Geiger formula petición en nombre y representación de «Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio